

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL  
ACOSO SEXUAL  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

En cumplimiento a los principios de legalidad, respeto, igualdad, inclusión, integridad y no discriminación, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza expresa su firme compromiso institucional de **“Cero Tolerancia”** frente a cualquier forma de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como frente a toda manifestación de violencia contra las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Este pronunciamiento se sustenta en los marcos jurídicos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 1º, que establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por el sexo, género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana. Asimismo, reconoce la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo cual incluye el derecho a una vida libre de violencia.

En el ámbito específico de los derechos de las mujeres, resulta de aplicación directa la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 3º reconoce el hostigamiento y el acoso sexual como formas de violencia contra las mujeres, y establece la obligación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender, sancionar y erradicar dichas conductas. Esta ley, además, prevé la implementación de medidas institucionales para garantizar entornos laborales y de servicios libres de violencia.



**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

Centro de Gobierno, Blvd. Centenario de Torreón  
Y Blvd. Fundadores, s/n, CP. 25294, Saltillo Coahuila  
(844) 252 78 00 | Correo: [sids@coahuila.gob.mx](mailto:sids@coahuila.gob.mx)

A nivel estatal, la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza fortalece los mecanismos de prevención y atención, y establece de manera puntual que las dependencias públicas deberán adoptar acciones afirmativas para erradicar el hostigamiento y acoso sexual en sus espacios, incluyendo procedimientos internos de investigación, sanción y reparación. Esta ley también mandata la creación de protocolos institucionales con enfoque de género y derechos humanos.

Asimismo, este pronunciamiento encuentra fundamento en los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano, particularmente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por México en 1981. Dicha convención obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo legislación, para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, lo que incluye la protección frente a la violencia sexual en el ámbito laboral y comunitario.

Igualmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada por México en 1998, reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el deber de las autoridades de prevenir, investigar y sancionar actos de violencia que afecten su dignidad, integridad y libertad personal, incluidos el hostigamiento y el acoso sexual.

Finalmente, en lo que respecta al servicio público, este pronunciamiento encuentra respaldo en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Estas reglas obligan a todas las personas servidoras públicas a conducirse con ética, respeto, legalidad y profesionalismo, y señalan expresamente que las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas graves a la integridad, susceptibles de sanciones administrativas y legales.

**En este sentido, manifestamos lo siguiente:**

Ratificamos nuestro compromiso de **erradicar cualquier forma de hostigamiento sexual y acoso sexual** al interior de esta dependencia, fomentando una cultura de respeto, equidad y trato digno.

Definimos el hostigamiento sexual y el acoso sexual conforme a lo establecido en las leyes citadas, reconociendo que se trata de prácticas que vulneran gravemente los derechos humanos.

Expresamos que la prohibición de estas conductas aplica a todo el personal adscrito, incluyendo a quienes prestan servicios de manera eventual, honoraria o bajo otras modalidades, así como a personas usuarias de nuestros servicios.

Nos comprometemos a fijar mecanismos claros de denuncia y atención, promoviendo una cultura de confianza institucional, garantizando en todo momento la confidencialidad, la no revictimización y el acceso a la justicia.

**Reiteramos** nuestra obligación de aplicar e interpretar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de forma transversal en todas nuestras actuaciones.

**Establecemos** que este pronunciamiento representa un piso mínimo de actuación, sin perjuicio de adoptar otras medidas que fortalezcan la erradicación de estas conductas.

**Asumimos** compromisos particulares como dependencia para implementar acciones preventivas, de capacitación, sensibilización, y atención especializada, con el fin de construir espacios laborales y de atención libres de violencia.

**M.C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES**  
**SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE COAHUILA**